



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 CARACTERISTICAS | 13282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de mayo de 2014

No. 88

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS NÚMEROS, CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, Y CIENTO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO, LICENCIADAS CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO Y ROCÍO PEÑA NARVAEZ.

AVISOS JUDICIALES: 1974, 1973, 1975, 1981, 1978, 1980, 1982, 1983, 539-A1, 1992, 1977, 1988, 1985 y 295-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1984, 1976, 1986, 1987, 542-A1, 543-A1, 540-A1, 1972, 1991, 1979, 1990, 1989, 541-A1 y 1992-BIS.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA A LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS NÚMEROS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, Y CIENTO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO, LICENCIADAS CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO Y ROCÍO PEÑA NARVAEZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CLAUSULAS

PRIMERA.- CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO, NOTARIO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, Y ROCÍO PEÑA NARVAEZ, NOTARIO NÚMERO CIENTO ONCE, AMBAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRAN CONVENIO DE SUPLENCIA PARA SUPLENIRSE RECÍPROCAMENTE EN SUS AUSENCIAS.

SEGUNDA.- LA NOTARIO QUE SUPLA Y ACTÚE EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIO AUSENTE, TENDRÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES DE ESTE EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

TERCERA.- TODA SUPLENCIA SERÁ HONORARIA.

CUARTA.- ESTE CONVENIO SE CELEBRA POR PLAZO INDEFINIDO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS NOTARIOS QUISIERA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO, DEBERÁ AVISARLO A LA OTRA CON UN PLAZO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

OTORGADO EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO EL CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO
NOTARIO 159 DEL EDO. DE MÉXICO
(RUBRICA).

LIC. ROCÍO PEÑA NARVAEZ
NOTARIO 111 DEL EDO. DE MÉXICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 54/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por GERARDO EDUWIGIS CRUZ VELAZQUEZ, por su propio derecho, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que he disfrutado hasta la fecha, respecto de un predio rústico denominado "Palupe", ubicado en domicilio bien conocido en el poblado de San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 70.00 metros con el señor Vicente Raygoza Pineda; al sur: 70.00 metros con el señor Javier Benítez; al oriente: 72.00 metros con el señor Gerardo Eduwigis Cruz Velázquez; al poniente: 112.50 metros con el señor Alberto Osorio, con una superficie de 6,747.14 metros, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió mediante contrato privado de donación de fecha diecisiete de agosto del año de mil novecientos ochenta, celebrado con el señor J. GUADALUPEZ CRUZ HERRERA y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, cinco de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

1974.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1124/2012, relativo al Juicio de CONTROVERSIA DE DERECHO FAMILIAR (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por RAFAEL CHAVEZ SILVA, en contra de KAREN DANIELA y DULCE MARIA ambas de apellidos CHAVEZ ROMERO, en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a DULCE MARIA CHAVEZ ROMERO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: Cesación de la pensión alimenticia que se ha venido dando a KAREN DANIELA y DULCE MARIA ambas de apellidos CHAVEZ ROMERO. HECHOS: Que en octubre de 1988 inicie relación de concubinato con XOCHITL ROMERO TORRES, de nuestra unión procreamos a KAREN DANIELA y DULCE MARIA ambas de apellidos CHAVEZ ROMERO, el 19 de abril de 1993 se tramita Juicio de Pensión Alimenticia en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca bajo el número de expediente 275/1992. En fecha 12 de junio de 2008 KAREN DANIELA CHAVEZ ROMERO y 9 de junio de 2009 DULCE MARIA CHAVEZ ROMERO cumplieron la mayoría de edad.

Se dejan a disposición de la parte interesada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de Toluca, México.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1973.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO A HECTOR MERLOS GARCIA.

Se le hace saber que en el expediente número 625/2012, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIO GONZALEZ VALADEZ, seguido en contra de ROBERTO JESUS COLIN SUEÑOS y SERGIO CRUZ HERNANDEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto el diecisiete de mayo de dos mil trece, por el cual se admitió la demanda reconvenzional ordenando emplazar de la misma a HECTOR MERLOS GARCIA y MARIO GONZALEZ VALADEZ y por auto de fecha veintitres de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos de la demanda reconvenzional promovida por SERGIO CRUZ HERNANDEZ a HECTOR MERLOS GARCIA haciéndole saber que deberá presentarse por propio derecho o por conducto de persona alguna que legalmente lo represente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por persona que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación de las prestaciones reclamadas: A).- La propiedad por prescripción positiva del terreno ubicado en la Colonia Irma Patricia Galindo, calle México 86 del lote uno, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se expresan en el contrato base de la acción de fecha quince de marzo de dos mil cinco a favor de SERGIO CRUZ HERNANDEZ. B).- La cancelación parcial de la inscripción en el volumen 575, Libro Primero, Sección I, partida 295 de fecha cinco de agosto de dos mil nueve, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, hoy el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que aparece a favor de MARIO GONZALEZ VALADEZ. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su conclusión.

Fijese en la puerta del Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se dejan a disposición de demandado reconvenzional HECTOR MERLOS GARCIA las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha veintiocho de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintitres de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

1975.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

TEODORO GUTIERREZ CORONEL, promueve por su propio derecho, en el expediente número 667/2014, por medio del cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso,

Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tecpancingo" ubicado en el pueblo de San Pablo Ixquiltán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que lo ha venido poseyendo en forma ininterrumpida desde el día veintiocho de diciembre del dos mil cinco, celebró contrato de compraventa que realizara con el señor VICENTE GUTIERREZ LEMUS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 9,026.00 metros cuadrados, las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 217.70 metros lindero con Antonio Cotonieto Alvarez; al sur: en 218.00 metros lindero con Isabel Martínez Sánchez; al oriente: en 41.00 metros con lindero camino; al poniente: en 42.00 metros lindero con camino.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de mayor circulación de esta Ciudad.- Otumba, México, a veintiocho de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1981.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1058/2013, la actora ELIDA GÜEMEZ GARCIA, promovió Juicio Ordinario Civil en contra de MARIA MARTINEZ DE RIVERO; en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: A) La declaración Judicial de que ELIDA GÜEMEZ GARCIA, ha poseído la fracción del Terreno que en totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 32.20 metros con Francisco Avila, actualmente con Rogelio Guzmán; al sur: 32.20 metros con Lorenzo Gutiérrez, actualmente con calle; al oriente: 231.10 metros con Roque Martínez, actualmente con Gregorio Martínez y propietario María Martínez de Rivero; al poniente: 228.80 metros con Sabino Gutiérrez; el inmueble a que pertenece la fracción de terreno cuenta en su totalidad con una superficie de 7,409.00 metros cuadrados, que forma parte del inmueble marcado como lote de terreno número 31, del predio denominado Axalpa, ubicado en la calle sin nombre, en San Pedro Atzompa, Municipio de Tecamac del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, fracción que cuenta con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 11.57 metros linda con Ana Elena Adame Madero, actualmente con Manuel Solórzano; al sur: 11.57 metros linda con Elizabeth Reyes Paredes, actualmente Marcos Aguilar Guevara; al oriente: 10.80 metros lindaron cerrada Maravillas, actualmente Primera cerrada de Maravillas; al poniente: 10.80 metros linda con Sabino Gutiérrez; con una superficie de 124.96 metros cuadrados; B) La declaración Judicial, en el sentido de que se ha consumado la USUCAPION a favor de ELIDA GÜEMEZ GARCIA así como; C) La inscripción de dicho inmueble; D) El pago de gastos y costas que origine el procedimiento; lo anterior en base a los siguientes hechos: 1.- La causa generadora de la posesión se debe a que el 6 de marzo de 2001 se celebró contrato de compraventa por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entre la señora MARIA MARTINEZ DE RIVERO y ELIDA GÜEMEZ GARCIA; 2.- La fracción de terreno materia de la Litis, la posee ELIDA GÜEMEZ GARCIA, desde el día 6 de marzo del 2001, en calidad de propietaria, teniendo la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe; 3.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de MARIA MARTINEZ DE RIVERO. Por lo que el Juez ordena por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, emplazar por edictos a MARIA MARTINEZ DE RIVERO, mandándose publicar dicha solicitud por medio de edictos, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un

plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial.-Se expiden los presentes a los ocho días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.-Publicación ordenada por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

1978.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 398/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO) promovido por JOSE PEREZ AGUILAR, respecto de una fracción del inmueble denominado "Teyecac 2DO" ubicado en el poblado de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Estado de México, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce que admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. HECHOS.- 1.- Por medio de contrato de compraventa de fecha quince de febrero del año dos mil, adquirí el bien inmueble materia de la presente diligencia del señor JERONIMO ADRIAN VELAZQUEZ GUTIERREZ, y esté a su vez lo adquirió del C. CARLOS JUAREZ ROLDAN en fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y nueve, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 180.40 metros y colinda con Clemente Chicas y Luisa Sánchez; al sur: 156.50 metros y colinda con Angel Rodríguez; al oriente: 36.64 metros y colinda con camino Real a Santa Catarina; y al poniente: 34.10 metros y colinda con camino; teniendo una superficie total de 5,457.74 metros cuadrados. Documento que anexo al presente procedimiento. 2.- El predio materia de la presente, lo poseo desde hace más de catorce años a la fecha en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo demostrare en su momento procesal con los testigos que me comprometo a presentar. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el bien inmueble materia del presente procedimiento no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México a nombre de persona alguna. 4.- El inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Acolman, Estado de México, y al pago de impuesto predial, tal y como lo acredito con las constancias que exhibo, así mismo el inmueble materia del presente procedimiento no pertenece al régimen ejidal, anexando constancia expedida por el Comisariado Ejidal, así como también anexo plano descriptivo y de localización del predio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 30 días del mes de abril de años dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de abril de dos mil catorce.-Segunda Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

1980.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovida por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN MANUEL CASTANEDA REYES número de expediente 369/2013, la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó autos que, en su parte conducente dicen:

En México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del veintidós de abril de dos mil catorce, día y hora señalados para que tenga verificativa la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovida por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN MANUEL CASTANEDA REYES expediente número 369/2013... "La C. Juez acuerda.- Se tienen por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora, como lo solicita, se señalan las diez horas con treinta minutos del seis de junio de dos mil catorce; para que tenga verificativa la audiencia de remate en segunda almoneda el inmueble materia del juicio ubicado en: calle Cristóbal de Villalpando número 2308 Pte. (CONSTRUIDA MANZANA XXXIII-A LOTE 36), en el conjunto urbano "Fraccionamiento Banus 360", ubicada en camina del Buen Suceso número 285 Pariente, C.P. 52160, en San Bartolomé Tlalteulcal, Metepec, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio avalúo, con una rebaja del veinte por ciento que arroja la cantidad de UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Metepec, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en las estradas del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo anterior se da por concluida la misma siendo las once horas con veintiocho minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando el compareciente ante la Ciudadana Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, Juez Trigesimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Ciudadana Licenciada SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe".

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 22 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

1982.-15 y 27 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., HOY

SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. "HOY SU CESIONARIA DIANA ELSA BARRAGAN VELAZQUEZ", en contra de MARIA PATRICIA ALVAREZ CARO DEL CASTILLO, expediente número 493/2002, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día seis de junio de dos mil catorce, para que tenga verificativa la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en departamento marcada con el número seis y su correspondiente cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional marcado con el número ciento noventa y tres de la calle de Galeana construido sobre el lote de terreno resultante de la fusión de las fracciones primera y segunda resultantes de la subdivisión del lote de terreno del Fraccionamiento Tlalnemex, La Loma, ubicada en el Municipio y Distrito de Tlalnemex, Estado de México, tomando como precio del avalúo la cantidad de \$793,742.24 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), que resulta ser el más alto de las rendidos por las peritos de las partes, en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del mismo.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en:

- Las tableros de este Juzgado
- Los de la Tesorería del Distrito Federal
- En el periódico "Ovaciones"
- En los lugares de costumbre que la Legislación Procesal local contemple en dicha Entidad, dentro de igual plazo.-México, D.F., a 4 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

1983.-15 y 27 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Juicio Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovida por VICTOR BUENO GOMEZ en contra de JUDITH RUTH ROBLES GUZMAN, bajo el número de expediente 1768/2012, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial. Y admitida que fue la demanda se ordenó emplazar a juicio a JUDITH RUTH ROBLES GUZMAN, a juicio mediante edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, pasado ese plazo, se señalará audiencia dentro de los cinco días siguientes en términos de la dispuesta por el artículo 2.375 del Código invocado, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud de divorcio incausado promovido por el cónyuge promoviente, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por toda el tiempo de esta notificación, apercibida que en caso de no comparecer, se continuará con la tramitación del mismo.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otra de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos.-Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Reyes García.-Rúbrica. 539-A1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

CÉLIA VIVEROS RAMIREZ.
PRESENTE.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 180/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil-USUCAPION, promovido por FRANCISCO ALFREDO SANCHEZ SUAREZ, en contra de CELIA VIVEROS RAMIREZ.

Demandándole la parte actora las siguientes prestaciones:

A).- La USUCAPION del inmueble denominado: "Sin Nombre", ubicado en la calle Valle de Los Pirules número 10, Fraccionamiento Izcalli del Valle, Tultitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados.

B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de la resolución que se emita.

C).- El reconocimiento de que el promovente ha adquirido la propiedad del inmueble materia del presente asunto.

D).- Los gastos y costas.

HECHOS: Con fecha cuatro de enero del 2006, mediante contrato de compraventa celebrado entre la actora y CELIA VIVEROS RAMIREZ, persona ésta que celebró una compraventa con URBANIZADORA ELEFANTE, S.A., la parte actora adquirió la propiedad del terreno que se menciona en el escrito inicial de demanda; la posesión que la actora ha tenido, ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fé; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, México, a nombre de CELIA VIVEROS RAMIREZ;

En virtud de que se ignora su domicilio actual se le emplaza por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los cinco días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

539-A1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

NOTIFICAR A: ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ GLORIA MONFORTE DE HERRERA y LAS ARBOLEDAS S.A.

Se hace de su conocimiento que SILVIO EDUARDO ZEPEDA GARCIA, bajo el expediente número 804/2013, promovió en contra de ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ GLORIA MONFORTE DE HERRERA y LAS ARBOLEDAS S.A., demandándoles las siguientes prestaciones: A) Demando de los señores ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ y GLORIA MONFORTE DE HERRERA conjuntamente, así como de la persona jurídica colectiva LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANONIMA el otorgamiento y la firma que de forma legal al contrato privado de compraventa que celebrara el suscrito con los primeros de los mencionados. B) El otorgamiento y la firma de la escritura pública, como causahabiente, que de forma legal al

contrato privado de compraventa que celebran con el suscrito, los hoy demandados, conjuntamente, quienes a su vez habían celebrado contrato de compraventa con LAS ARBOLEDAS S.A., respecto de la casa marcada con el número 66, de la Avenida de los Deportes, del Fraccionamiento Las Arboledas y lote de terreno sobre el que esta constituida que es el número 33 de la manzana 28, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene una superficie de 425.90 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al suroeste: 12.00 metros con Avenida de Los Deportes; al noroeste: 35.78 metros con lote número 34; al noreste: 12.00 metros con Zona Federal; al sureste: 35.23 metros con lote número 32. C) El pago de las costas y gastos que se originen en las instancias que se agoten por la tramitación de este juicio, fundándose en los siguientes hechos. 1) En fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, adquiere de los señores ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ y GLORIA MONFORTE DE HERRERA por medio de contrato de compraventa quienes a su vez habían adquirido mediante contrato de LAS ARBOLEDAS S.A. la casa marcada con el número 66, de la Avenida de Los Deportes, del Fraccionamiento Las Arboledas y lote de terreno sobre el que esta constituida que es el número 33, de la manzana 28, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias mencionadas con anterioridad. 2) Como consecuencia de lo anterior hicieron entrega material de dicho inmueble descrito con anterioridad el cual tiene posesión desde el día 19 de junio de 1972 fecha en que con el suscrito celebraron contrato de referencia. 3) Se hace del conocimiento que el precio pactado en el contrato base de la acción quedo debidamente satisfecho en la cláusula segunda y por lo que hace a lo establecido en la cláusula tercera lo acredita con los respectivos comprobantes. 4) Que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial hoy Instituto de la Función Registral a nombre de ARBOLEDAS S.A., bajo los asientos registrales que se mencionan en el certificado de inscripción. El Juez por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha cinco de mayo de dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a nueve de mayo de dos mil catorce.- Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

539-A1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TELESFORO MENDEZ APARICIO, se le hace de su conocimiento que LUCIO TORRES GONZALEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil, (usucapión) en el expediente 931/2013, las siguientes prestaciones: A) Que tiene mejor derecho de poseer el lote de terreno denominado "La Mesa" ubicado en calle Lindavista, lote número 3, manzana 4, de la Colonia Benito Juárez en Ecatepec, México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias aparecen en el contrato de fecha 17 de julio del 2002 y son: al norte: 8.00 metros y colinda con calle Lindavista, al sur: 8.00 metros y colinda con

propiedad particular, al oriente: 15.00 metros y colinda con lote 4, y al poniente: 15.00 metros colindando con lote 2. B) Como consecuencia la entrega física y material del terreno que ocupan los demandados sin derecho y sin consentimiento alguno con todos y cada uno de frutos y accesorios legales y C) El pago de gastos y costas que le han ocasionado al actor por el uso indebido del terreno de su propiedad. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Como lo acredita con el contrato de fecha de 17 de julio del 2002 que exhibe en copia certificada, es propietario del bien inmueble materia del presente Juicio, el cual adquirió de FIDEL VELASCO OJEDA, haciendo mención que los demandados invadieron el lote de terreno de su propiedad en fecha 10 de junio del 2007, solicitándoles que le entregaran el lote de terreno, por lo que contestaron que no iban a entregar nada ya que el propietario de dicho terreno era el señor TELESFORO MENDEZ APARICIO, reteniendo la posesión de forma dolosa, sin derecho alguno, ya que a pesar de que el suscrito ha realizado gestiones extrajudiciales para que los ahora demandados le entreguen la posesión material del terreno en cuestión; y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado TELESFORO MENDEZ APARICIO para emplazarlo a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos. Comunicándole que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de abril del dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 31 marzo del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1992.-15, 27 mayo y 6 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
E D I C T O**

TRANSPORTE CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., se les hace de su conocimiento que DANIEL TOBON TORRES, demanda en la vía Ordinaria Civil, (usucapión) en el expediente 221/2013, las siguientes prestaciones: A) Las prescripción positiva por usucapión del lote 24, manzana 35, Zona Quinta de la Desección del Lago de Texcoco, actualmente denominada como lote 79, de la manzana 3 de la calle Jorge Jiménez Cantú, en la Colonia Granjas Independencia perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Con fecha 19 de enero de 1997, el actor celebró contrato con IRMA CORDOVA HERNANDEZ, respecto del inmueble que nos ocupa, mismo que se encuentra inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., bajo el folio real electrónico 00000046, que desde que adquirió el inmueble fue de buena fe, sin violencia, tomando posesión del mismo en forma ininterrumpida, continuo en su posesión, de manera conocida por su comunidad, realizando diversos actos de dominio como su mantenimiento y mejoras de terreno, diversas construcciones el pago de impuestos; y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., para emplazarlo a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó

emplazarlo mediante edictos. Comunicándole que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cuatro días del mes de abril del dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordenó la publicación: 05 de marzo del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1992.-15, 27 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLACE A TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.

GLORIA ROMERO TORRES, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., RUBEN RUBIO ROMERO y JOSE LUIS RUBIO ROMERO, la usucapión, en el expediente número 518/2013, respecto de una fracción de terreno de 330.00 metros cuadrados de superficie, inmerso dentro de la superficie restante del predio denominado en el Instituto de la Función Registral como "lote 24, de la manzana 35, Zona Quinta de la Desección del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fracción del terreno identificada actualmente de acuerdo a las Autoridades Municipales de Ecatepec de Morelos, como lote 15 de la manzana 8 de la Colonia Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 10 de octubre de 1996, GLORIA ROMERO TORRES celebró contrato privado de compraventa con RUBEN RUBIO ROMERO y JOSE LUIS RUBIO ROMERO, respecto del lote 15, manzana 8, ubicado en calle Carlos Hank González esquina con Circuito César Camacho Quiroz, de la Colonia actualmente denominada "Granjas Independencia", perteneciente a Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 330.00 metros cuadrados, fracción de terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con calle Circuito César Camacho Quiroz; al sur: 15.00 mts. con lote 13; al oriente: 22.00 mts. con lotes 16, 17, 18, y al poniente: 22.00 mts. con calle Carlos Hank González; asimismo, manifiesta GLORIA ROMERO TORRES, que el predio motivo del presente Juicio se encuentra inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. con folio real electrónico 00000046, y que la posesión que ha tenido del inmueble de referencia ha sido sin violencia, de manera ininterrumpida, al poseer título bastante y suficiente como lo es el contrato de referencia que celebró con RUBEN RUBIO ROMERO y JOSE LUIS RUBIO ROMERO, del cual se desprende que tiene la posesión en concepto de propietario, toda vez que el mismo fue cubierto en su totalidad ya que desde la fecha en que lo adquirió le ha realizado mejoras por cuenta de su propio peculio, toda vez que lo habita como casa habitación y ha realizado diversos pagos de servicios ya que se encuentra en posesión del citado inmueble en concepto de propietaria de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, como única propietaria desde la fecha del contrato ya referido; es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES,

S.A. DE C.V., en cumplimiento de lo ordenado por auto de fecha cinco de marzo de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha cinco de marzo de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento. Validación: Fecha que ordena la publicación: 05 de marzo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1992.-15, 27 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLACE A TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.

JOSE CHAVEZ MARTINEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. y JOSE ALBERTO CHAVEZ FLORES, la usucapción, en el expediente número 148/2013, respecto del lote número 18, de la manzana 4, calle Alfredo del Mazo, de la Colonia actualmente denominada "Granjas Independencia", lote que se encuentra inmerso dentro del predio denominado registralmente como "lote 24, manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 117.18 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 20 de junio de 1996, JOSE CHAVEZ MARTINEZ celebró contrato privado de compraventa con JOSE ALBERTO CHAVEZ FLORES, respecto del lote número 18, de la manzana 4, calle Alfredo del Mazo, de la Colonia actualmente denominada "Granjas Independencia", lote que se encuentra inmerso dentro del predio denominado registralmente como "lote 24, manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 117.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.97 metros con calle Alfredo del Mazo; al sur: 08.30 metros con lote 42; al oriente: 14.76 metros con lote 19; al poniente: 14.12 metros con lote 17; asimismo, manifiesta JOSE CHAVEZ MARTINEZ, que el inmueble motivo del presente Juicio se encuentra inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. con folio real electrónico No. 00000046, y que la posesión que ha tenido del inmueble de referencia ha sido sin violencia, de manera ininterrumpida, al poseedor título suficiente y bastante como lo es el contrato de referencia que celebro con JOSE ALBERTO CHAVEZ FLORES, del cual se desprende que tiene la posesión en concepto de propietario, toda vez que el mismo fue cubierto en su totalidad ya que desde la fecha en que lo adquirió lo ha poseído en carácter de propietario y tiene la posesión y se encuentra al corriente en el pago de los impuestos municipales, fecha en la cual ha ejercitado actos públicos de dominio sobre dicho inmueble ya que lo adquirió de buena fe, sin que hasta la fecha se le haya disputado la posesión del inmueble de referencia por persona alguna, ya que lo ha poseído con las características de Ley, esto es de forma pacífica, continua y pública; es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapción. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta localidad y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento. Validación: Fecha en que se ordena la publicación: 26 de febrero de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1992.-15, 27 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 722/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIA DE LA LUZ TOVAR MARTINEZ, sobre inmueble ubicado en Avenida Independencia sin número, sexta manzana, Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas colindancias y superficie siguientes: al norte: 33.50 metros linda con calle privada; al sur: 36.20 metros linda con Enrique Castillo Noguez; al oriente: 23.60 metros linda con Pedro Noguez Archundia, antes Brdo Miranda M.; al poniente: 20.45 metros linda con carretera Canalejas-Calpulalpan; con una superficie aproximada de 762.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.

Se expiden estos edictos a los seis días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica. 1977.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCOVICH SCHNEEWEISS SERGIO, en contra de RAMON CREDI HILU, expediente número 622/2012, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, consistente en el inmueble denominado "Calle Fuente de Delfín identificado como lote 31, de la manzana 36-A, del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec Sección Cumbres, en Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México", que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil catorce, cuyo precio es la cantidad de precisar que la subasta pública del inmueble embargado únicamente es respecto al 50% cincuenta por ciento, por lo que se aclara que la cantidad que sirve de base para el remate lo es de \$ 2,780,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de

Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Universal, la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda en cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil ante Secretaría de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil catorce.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

1988.-15, 20 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1130/2011, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por la Licenciada MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de Apoderado Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México en contra de LUIS ALCANTARA PALMA y CRISTINA DE LA CRUZ JIMENEZ, se reclama a estos últimos la siguiente prestación:

A.- La pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados sobre los menores JESICA NOEMI y NICOLAS de apellidos ALCANTARA DE LA CRUZ, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México. B.- El aseguramiento de alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C.- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores antes mencionados. O.- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de los menores a la institución que represento. Ignorando el domicilio de CATALINA JIMENEZ SEGURA; el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la demandada CATALINA JIMENEZ SEGURA por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído.

Dado en la Ciudad de Toluca, a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica. Auto que lo ordena de fecha: diecinueve de febrero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1985.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 282/2013, relativo al Juicio relativo a la Controversia

sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (pérdida de la patria potestad), promovido por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de SERGIO ZACATECAS MARTINEZ y ALEJANDRA TRUJILLO ALVAREZ, por auto del veintisiete de noviembre del año dos mil trece, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ALEJANDRA TRUJILLO ALVAREZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía de Controversia del Derecho Familiar, y el ejercicio de la acción que le compete las siguientes PRESTACIONES. A) La pérdida de la patria potestad que tienen sobre las menores BRENDA ITZEL y MARITZA de apellidos ZACATECAS TRUJILLO, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México; B) El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; C) La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de las menores antes mencionadas; D) Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de las menores, a la institución que represento. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- El 20 de febrero de 2012, compareció ante el Ministerio Público adscrito al Segundo Turno de Zinacantepec, ELIANA GIL ANTOLIN, manifestando ser trabajadora social del DIF de Almoloya de Juárez y que en esa fecha se presentaron en las oficinas del DIF, ANA LIZET SALADO ANALCO y LUIS MIGUEL MARTINEZ, quienes son vecinos de las menores BRENDA ITZEL y MARITZA de apellidos ZACATECAS TRUJILLO, señalando que éstas vivían con su madre ALEJANDRA TRUJILLO ALVAREZ en Barrio La Cabeceira, Tercera Sección s/n, Almoloya de Juárez, Estado de México, y que desde el 15 de febrero de 2012, escucharon que lloraban las niñas y se encontraban dentro de una habitación, donde estaba totalmente cerrado, por lo que, solicitaron apoyo de un cerrajero para poder sustraerlas, ya que se veían desesperadas y lloraban mucho, también manifestaron no saber el paradero de los padres de nombres SERGIO ZACATECAS MARTINEZ y ALEJANDRA TRUJILLO ALVAREZ. 2.- Es el caso de que en fecha 20 de febrero de 2012 la representación social remite a las menores a la institución que represento. 3.- Se presentaron alternativas familiares para la reintegración de las menores, las cuales y posterior a las vacaciones, les fueron reintegradas las niñas a su tía ANTONIA ZACATECAS MARTINEZ, en fecha 29 de mayo de 2012, es el caso de que en fecha 24 de septiembre del año próximo pasado la mencionada tía de las menores compareció al Albergue para reintegrarlas, bajo el argumento de que no cuenta con capacidad económica para hacerse cargo de su manutención, aunado a que el papá de las mismas ha amenazado con llevarse a sus hijas, motivo por lo cual decidió regresarlas ya que no quiere que les pase nada malo, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Oado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los treinta días del mes de enero de dos mil catorce.-Fecha de acuerdo: 27/11/2013.-Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1985.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Dado cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, emitido en el expediente 1354/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por PEDRO TIMOTEO LOPEZ LOPEZ, en contra de JUANA GARCIA CRUZ, se le hace saber que: Existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que aún nos une, manifestando expresamente y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que es mi voluntad indeclinable de no querer continuar unido en matrimonio civil, con mi todavía esposa señora JUANA GARCIA CRUZ para lo cual acompaño a la presente solicitud, la propuesta de convenio para efecto de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial que se solicita, convenio que cumple con los requisitos legales, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente del que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.
295-B1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

Expediente 188424/81/2013, ISAIAS VAZQUEZ PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Arquitectura -Auto Gobierno marcado con el lote No. 199, Colonia El Guarda, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, al norte: mide 7.60 mts. (siete metros, sesenta centímetros) y colinda con lotes 203 y 204; al sur: mide 7.60 mts. (siete metros, sesenta centímetros) y colinda con calle Arquitectura de Gobierno; al oriente: mide 16.40 mts. (dieciséis metros, cuarenta centímetros) y colinda con propiedad de Mariana Espinoza González; al poniente: mide 15.60 mts. (quince metros, sesenta centímetros) y colinda con el señor Armando Torres. Con una superficie de 120.00 mts.2 (ciento veinte metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de abril del 2014.- C. Registrador, Lic. Gilberto López Mejía.-Rúbrica.

1984.-15, 20 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 13,029 de fecha 7 de mayo de 2014, los señores **GUADALUPE PATRICIA RAMOS**

RODRIGUEZ, RAUL AXEL ESPINOSA RAMOS, GERARDO IBRAHIM ESPINOSA RAMOS y RICARDO YAIR ESPINOSA RAMOS, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor RAUL ESPINOSA SERRANO** y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 9 de mayo de 2014.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RUBRICA.
1976.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante escritura 46,585 del volumen de fecha veintiuno de marzo del año dos mil catorce, y escritura 46,586 del volumen 926 de fecha veintiuno de Marzo del año dos mil catorce, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación, Información Testimonial, Reconocimiento de Herederos, nombramiento y designación del cargo de albacea, de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LORENZO DIAZ OROZCO**, a solicitud de la señora **MATILDE DIAZ VELASQUEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y heredera Intestamentaria, y los señores **DEMETRIO ALEJANDRO DIAZ VELASQUEZ, JESUS DIAZ VELASQUEZ, CARLOS DIAZ VELASQUEZ, JULIETA DIAZ VELASQUEZ, LORENZO DIAZ VELASQUEZ y MATILDE DIAZ VELASQUEZ** en su calidad de hijos y únicos y universales herederos Intestamentarios, por lo que hecho el reconocimiento recíproco de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 28 de Abril del 2014.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.
1986.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante escritura 46,688 del volumen 930 de fecha veintiuno de Abril del año dos mil catorce y escritura número 46,689 del volumen 931, de fecha veintiuno de Abril del año dos mil catorce, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación, Información Testimonial, Reconocimiento de Herederos, nombramiento y designación del cargo de albacea, de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AMELIA CAMACHO HIDALGO** a solicitud de los señores **CARLOS GRANADOS CAMACHO, JESUS GRANADOS CAMACHO E IGNACIO GRANADOS CAMACHO**, en su calidad de descendientes directos en primer grado, y únicos y universales herederos, por lo que previo el reconocimiento recíproco de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea, se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 28 de Abril del 2014.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

1987.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 2283, Volumen 73, de fecha 2 de mayo del año dos mil catorce, ante la fe de la suscrita, se otorgó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES MELCHOR GONZALEZ** (QUIEN MANIFESTARON LOS COMPARECIENTES QUE TAMBIEN USABA INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE **MARIA DE LOS ANGELES MELCHOR** y **MA. DE LOS ANGELES MELCHOR GONZALEZ** PARA REFERIRSE A SU PERSONA), a solicitud de los señores **LUIS ALFREDO ROA LOPEZ** en su carácter de Cónyuge Supérstite y **ALEJANDRA ROA MELCHOR**, como descendiente directa, manifestando todos, que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Huixquilucan, Estado de México, a 06 de Mayo del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para ser publicado dos veces de siete en siete días hábiles.

542-A1.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 59,101 del volumen 1,341 de fecha 25 de abril del 2014, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FAUSTO PEREZ GONZALEZ**, a solicitud de la señora

MARIA CONCEPCION SILVIA RIVERA LOPEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **ALEJANDRO PEREZ RIVERA, VICTOR HUGO PEREZ RIVERA y MARCO ANTONIO PEREZ RIVERA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión; todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y su entroncamiento, respectivamente, con el autor de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 30 de abril del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

542-A1.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 59,004, misma que fue firmada el día 07 de abril de 2014, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ** (quien en vida también acostumbraba utilizar el nombre de **MARIA DE JESUS HERNANDEZ**), a solicitud de la señora **ALMA DELIA HUERTA HERNANDEZ**, por sí y en su carácter de apoderada de los señores **MARTHA ELBA, VERONICA ESPERANZA, LUIS ALBERTO, JUAN MANUEL y JOSE ARMANDO**, de apellidos **HUERTA HERNANDEZ**, todos en su calidad de descendientes en segundo grado de la de cujus y de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México, a 09 de abril de 2014.

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

542-A1.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

23 de Abril del 2014.

**AVISO DE LA RADICACION DE LA SUCESION
TESTAMENTARIA DE DON CIRILO BLANCAS GONZALEZ
socialmente conocido como JOSE CIRILO BLANCA
GONZALEZ, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU
TESTAMENTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA, Y DEL
CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 31,364, extendido el diecisiete de mayo del año dos mil trece, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito notario, doña MICAELA AMADO ACOSTA en su calidad de ESPOSA, sujetándose expresamente a las leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICARON la sucesión testamentaria del finado don CIRILO BLANCAS GONZALEZ socialmente conocido como JOSE CIRILO BLANCAS GONZALEZ, respecto de la cual: (1) RECONOCIERON LA VALIDEZ del testamento público abierto que el autor de la sucesión otorgó en instrumento número veintisiete mil trescientos quince, extendido el trece de junio del año dos mil ocho, en el protocolo y ante la fé del suscrito notario número Ochenta y nueve del Estado de México, licenciado Alvaro Muñoz Arcos, (2) ACEPTARON la herencia instituida en su favor; (3) Se RECONOCIERON recíprocamente sus derechos hereditarios en esa sucesión; y, (4) doña MICAELA AMADO ACOSTA, ACEPTO el cargo de albacea que le fue conferido en la sucesión de que se trata y protestó su fiel y leal desempeño,

manifestando continuara con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "El Financiero", a fin de que las personas que tengan algún interés, lo deduzcan en los términos de Ley.

ATENTAMENTE,

El notario número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

542-A1.-15 y 26 mayo.

INVERSIONES E INMUEBLES NAUCALPAN, S.A.
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO

AVISO

Por medio del presente se hace de su conocimiento que la persona moral Inversiones e Inmuebles Naucalpan, S.A. con domicilio en Av. Industria Nacional No. 2, Col. Alce Blanco, Naucalpan, Estado de México., C.P. 53370, realizará un cambio en su régimen pasando de ser una Sociedad Anónima para transformarse en una Sociedad Anónima de Capital Variable. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

INVERSIONES E INMUEBLES NAUCALPAN, S.A.

SALOMON AMBE ROMANO
Apoderado Legal
(Rúbrica).

543-A1.-15 mayo.

FLUJOTECNIA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 25 de abril de 2014, se resolvió disminuir el capital social mínimo fijo por amortización de acciones, en la cantidad de \$66,000.00 (sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$834,000.00 (ochocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Se hace esta publicación en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

8 de mayo de 2014.

ING. ENRIQUE ROBERTO DE LA TORRE BETETA
Administrador Único de FLUJOTECNIA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.
(Rúbrica).

540-A1.-15, 26 mayo y 6 junio.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Viernes 16 de Mayo de 2014

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

(Al margen superior izquierdo un escudo con la leyenda: Gobierno del Estado de México; al margen superior derecho un escudo, que dice: Gente que trabaja y logra en Grande).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.48 Ter del Código Administrativo del Estado de México; artículos 313, 314, 318 fracción I, 319 fracción III y 325 del Reglamento de Salud del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, programada para el próximo 16 de mayo del año en curso a las 10:00 horas, en el Auditorio del Colegio de Abogados, A.C., ubicado en la Calle Horacio Zúñiga No. 901, Colonia Morelos, Toluca, México, C.P. 50120, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

10:00 - 10:05	Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
10:05 - 10:10	Lectura de orden del día y aprobación en su caso.
10:10 - 10:15	Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
10:15 - 10:40	Estudio, análisis y aprobación en su caso de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario.
10:40 - 10:55	Seguimiento de acuerdos
10:55 - 11:10	Asuntos Generales
11:10 - 11:20	Lectura de Acuerdos
11:20 - 11:25	Término de Sesión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 2.48 fracción III inciso f) del Código Administrativo del Estado de México se convoca como invitados permanentes a los representantes municipales de Santiago Tianguistenco, Cuautitlán, Tlalnepantla, Tepotzotlán, Metepec.

Atentamente

**El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México
Lic. Luís Eduardo Fortoul Solorzano
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, México a 12 de mayo de 2014.- El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.

1972.-15 mayo.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Contraloría Municipal

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



EXPEDIENTE: CM/SP/051/2012.

OFICIO: CM/SRQD/0689/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 20 DE MARZO DE 2014.

C. NDÉ BERNARDO NAVARRETE VALENCIA

**Cerrada Camelia Número 5,
Colonia San Francisco Chilpan,
Tultitlán, Estado de México.**

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, los dos últimos vigentes al momento en que acontecieron los hechos; se le cita para que comparezca personalmente ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DOCE HDRAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio, correspondiente al cargo de Policía, adscrito a la hoy denominada Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día dieciséis de junio de dos mil once, como se advierte en el oficio número DA/528/2012, fechado el treinta de enero de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñarse como Policía dentro del servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día quince de agosto de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley:..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número CM/SP/051/2012, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO EMILID BALBUENA MEJÍA
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RÚBRICA).

NAVOMORA, S.A. DE C.V.

Para los efectos de lo establecido por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la empresa Navomora, S.A. de C.V., publica que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de diciembre de 2013, acordó la fusión de las empresas Calizas de Torreón, Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionada, simultáneamente con Navomora, Sociedad Anónima de Capital Variable, igualmente como fusionada, y Grupo Piracal, Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionante.

Las empresas Calizas de Torreón, S.A. de C.V., y Navomora, S.A. de C.V., en su calidad de fusionadas se extinguirán para quedar incorporadas a Grupo Piracal, S.A. de C.V., sociedad que subsistirá como fusionante conservando su denominación. Las partes convinieron en que la fusión se lleve a cabo de acuerdo con las cifras que muestran sus respectivos balances generales al 31 de octubre de 2013.

Tan pronto como surta efectos la fusión, la fusionante, será causahabiente a título universal de las fusionadas, por lo que adquirirá todos los bienes y derechos, así como todas las obligaciones, pasivos y contingencias de estas.

Adicionalmente se hace la aclaración que la empresa no reporta pasivo alguno, por lo que se omitirá publicar un sistema para la extinción de este y la fusión surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Atentamente,

Lic. Rodrigo Aureliano de la Cueva Hurtado
Delegado Especial de la Asamblea
(Rúbrica).

1979.-15 mayo.

NAVOMORA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

ACTIVO

	OCTUBRE 2013
CIRCULANTE	
Efectivo en bancos e inversiones en valores de fácil realización	\$ 244,760
Cuentas por cobrar: Deudores diversos	212
	212
Suma el activo circulante	244,972
INVERSIÓN EN ACCIONES DE COMPAÑÍAS ASOCIADAS	276,258,088
MOBILIARIO Y EQUIPO -Neto	11,703
Suma el activo	\$ 276,514,763

PASIVO

CORTO PLAZO	
Acreedores diversos	\$ -
	-
Suma el pasivo	\$ -

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO	
CAPITAL SOCIAL	\$ 113,126,040
CAPITAL GANADO (PERDIDO)	
RESERVA LEGAL	1,858,688
UTILIDADES POR REALIZAR EN ASOCIADAS	(3,330,703)
UTILIDADES ACUMULADAS	165,205,361
RESULTADO DEL EJERCICIO	(344,623)
	163,388,723
Suma el capital contable	276,514,763
Suma el pasivo y el capital contable	\$ 276,514,763

Jorge Romero Galán
Contador General
(Rúbrica).

1979.-15 mayo.

TSYS SERVICIOS CORPORATIVOS, S. A. DE C. V.

Estados de Situación Financiera

31 de diciembre de 2013 y 2012

(Pesos)

Activo	2013	2012	Pasivo y Capital Contable	2013	2012
Activo circulante:			Pasivo circulante:		
Efectivo y equivalentes	\$ 3,458,137	6,234,966	Cuentas por pagar	\$ 335,424	459,503
Total System Services de México, S. A. de C. V., compañía relacionada (nota 6)	11,287,509	9,677,885	Pasivos acumulados	2,338,034	2,392,555
Otras cuentas por cobrar (nota 7)	2,302,853	1,003,915	Provisiones (nota 9)	2,823,200	4,895,328
Impuestos a la utilidad por recuperar	1,577,634	1,337,636	Impuesto al valor agregado	3,107,397	2,791,685
Pagos anticipados (nota 8)	2,068,563	2,023,759	Participación de los trabajadores en la utilidad	675,115	947,542
Total del activo circulante	20,694,696	20,278,161	Total del pasivo circulante	9,279,170	11,486,613
Impuestos a la utilidad y participación de los trabajadores en la utilidad diferidos (nota 11)	4,183,557	2,240,448	Beneficios a los empleados (nota 10)	10,903,527	9,289,226
			Total del pasivo	20,182,697	20,775,839
			Capital contable (nota 12):		
			Capital social	127,359	127,359
			Utilidades retenidas	4,568,297	1,515,411
			Total del capital contable	4,695,656	1,742,770
			Compromiso y pasivos contingentes (nota 14)		
	\$ 24,878,353	22,518,609		\$ 24,878,353	22,518,609

C.P. Jesús Miguel Navarro Torres
Director General
(Rúbrica).C.P. Francisco Javier Tamayo Romero
Director de Finanzas
(Rúbrica).

1990.-15 mayo.

TSYS SERVICIOS CORPORATIVOS, S. A. DE C. V.

Estados de Resultados

Años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012

(Pesos)

	2013	2012
Ingresos por servicios administrativos proporcionados a Total System Services de México, S. A. de C. V., compañía relacionada (notas 6 y 13)	\$ 91,685,627	85,203,744
Gastos de operación (nota 13)	(86,754,641)	(80,628,061)
Utilidad de operación	4,930,986	4,575,683
Otros (gastos) ingresos:		
Participación de los trabajadores en la utilidad (nota 11):		
Sobre base legal	(627,460)	(682,672)
Diferida	(184,106)	(22,280)
Total de participación de los trabajadores en la utilidad	(811,566)	(704,952)
Otros	8,844	97,031
Otros gastos, neto	(801,732)	(607,921)
Resultado de financiamiento:		
Ingreso por intereses	224,746	315,659
Pérdida en cambios, neto	(2,456)	(7,912)
Resultado de financiamiento, neto	222,290	307,747
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	4,351,644	4,275,509
Impuestos a la utilidad (nota 11):		
Sobre base fiscal	2,128,073	2,484,300
Diferidos	(2,126,315)	338,664
Total de impuestos a la utilidad	(1,242)	2,822,964
Utilidad neta	\$ 4,352,886	1,452,545

C.P. Jesús Miguel Navarro Torres
Director General
(Rúbrica).C.P. Francisco Javier Tamayo Romero
Director de Finanzas
(Rúbrica).

1990.-15 mayo.

TOTAL SYSTEM SERVICES DE MEXICO, S. A. DE C. V.

Estados no Consolidados de Resultados

Años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012

(Pesos)

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Ingresos por servicios (notas 8 y 16)	\$ 239,014,749	244,978,953
Costo del servicio	<u>48,117,558</u>	<u>49,647,103</u>
Utilidad bruta	<u>190,897,191</u>	<u>195,331,850</u>
Menos gastos de administración y operación:		
Sueldos y salarios	5,769,945	7,635,276
Depreciación y amortización	27,779,712	24,337,144
Mantenimiento	16,080,910	22,100,478
Honorarios	1,837,417	2,124,507
Servicios administrativos (notas 8 y 17(a))	91,685,627	85,203,744
Otros	<u>8,074,150</u>	<u>10,064,023</u>
Total de gastos	<u>151,227,761</u>	<u>151,465,172</u>
Utilidad de operación	<u>39,669,430</u>	<u>43,866,678</u>
Otros ingresos, neto (principalmente servicios de telecomunicaciones y venta de materiales) (nota 16)	<u>24,917,138</u>	<u>20,620,886</u>
Resultado de financiamiento:		
Intereses ganados, neto	1,828,339	2,635,213
(Pérdida) utilidad en cambios, neta	<u>(53,375)</u>	<u>278,540</u>
Resultado de financiamiento, neto	<u>1,774,964</u>	<u>2,913,753</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	<u>66,361,532</u>	<u>67,401,317</u>
Impuestos a la utilidad (nota 14):		
Sobre base fiscal	9,692,257	23,126,861
Diferidos	<u>8,352,318</u>	<u>(4,643,917)</u>
Total de impuestos a la utilidad	<u>18,044,575</u>	<u>18,482,944</u>
Utilidad neta	<u>\$ 48,316,957</u>	<u>48,918,373</u>

C.P. Jesús Miguel Navarro Torres
Director General
(Rúbrica).

C.P. Francisco Javier Tamayo Romero
Director de Finanzas
(Rúbrica).

TOTAL SYSTEM SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Estados de Situación Financiera no Consolidados
31 de diciembre de 2013 y 2012
(Pesos).

Activo	2013	2012	Pasivo y Capital Contable	2013	2012
Activo circulante:			Pasivo circulante:		
Efectivo y equivalentes	\$ 55,864,334	94,547,832	Proveedores	\$ 22,170,476	16,181,117
Cuentas por cobrar, neto (nota 6)	21,706,242	18,258,538	Pasivos acumulados	631,326	322,819
Cuentas por cobrar a compañías tenedoras (nota 8)	335,711	1,403,735	Provisiones (nota 12)	2,029,561	8,468,641
Inventario de suministros (nota 9)	20,385,932	18,869,689	Impuesto al valor agregado	-	1,559,657
Otras cuentas por cobrar (nota 7)	12,463,349	25,053	Impuestos a la utilidad	-	5,048,898
Pagos anticipados	1,670,396	1,241,050	TSYS Servicios Corporativos, S. A. de C. V. (nota 8)	11,287,509	9,677,885
			Anticipos de clientes	1,339,249	22,146,921
Total del activo circulante	112,425,964	134,345,897			
			Total del pasivo circulante	37,458,121	63,405,938
Propiedad, maquinaria y equipo, neto (nota 10)	129,622,825	128,172,681			
			Beneficios al empleado (nota 13)	6,484,348	6,628,542
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 14)	3,060,535	11,412,853			
			Total de pasivo	43,942,469	70,034,480
Activos intangibles - Incluyen amortización acumulada de \$13,771,816 y \$11,151,093 en 2013 y 2012, respectivamente (nota 3(f))	13,857,252	12,513,964	Capital contable (nota 15):		
			Capital social	140,396,914	140,396,914
Otros activos, neto (nota 11)	2,095,220	1,391,455	Utilidades retenidas	76,722,413	77,405,456
			Total del capital contable	217,119,327	217,802,370
			Compromiso y pasivos contingentes (nota 16)		
	<u>\$ 261,061,796</u>	<u>287,836,850</u>		<u>\$ 261,061,796</u>	<u>287,836,850</u>

C.P. Jesús Miguel Navarro Torres
Director General
(Rúbrica).
C.P. Francisco Javier Tamayo Romero
Director de Finanzas
(Rúbrica).



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz

CONTRALORIA INTERNA



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

EDICTO.

YASMIN MARTINEZ JIMENEZ

Por el presente se le hace saber que en el expediente radicado en la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con el número DIFCI/RAS/PAD/002/2014 relativo al procedimiento administrativo y toda vez que la ciudadana YASMIN MARTINEZ JIMENEZ, en su carácter de ex Jefa del Área Jurídica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Administración 2009 - 2012., tiene como domicilio registrado en este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, México el ubicado en Calle Retama número 19, Pueblo Santa María Tianguistengo, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54710 y en virtud de que en dicho domicilio no conocen a la C. YASMIN MARTINEZ JIMENEZ, así mismo por no haber dejado representante legal alguno para oír y/o recibir notificaciones, así como al no tener algún otro domicilio para tal efecto y para no dejarla en estado de indefensión; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le notifica el siguiente oficio número DIFCI/MMVP/214/2014 de fecha doce de mayo del año dos mil catorce.

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

Expediente: DIFCI/RAS/PAD/002/2014
Asunto: CITATORIO DE GARANTÍA
DE AUDIENCIA.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a doce de mayo del año dos mil catorce.

C. YASMIN MARTINEZ JIMENEZ
EN SU CARÁCTER DE EX JEFA DEL ÁREA JURÍDICA
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2009 - 2012.

I. FUNDAMENTO DE LA COMPETENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción VI, 41, 42, 43, 49, 52, 59 fracción I, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 20, 25 fracción II, 27, 28, 30, 31, 114 primer párrafo, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como el así como el Acuerdo por el que el Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, delega facultades al Contralor Interno del "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlalnepantla de Baz", dictado en la Oficina de la Presidencia Municipal, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil trece y Publicado en Gaceta Municipal el veintiséis de noviembre del mismo año. -----

II.- GARANTÍA DE AUDIENCIA

Se cita a usted a efecto de que comparezca presentado original y copia fotostática de identificación oficial vigente, asimismo se le hace saber que durante la diligencia está en su derecho de ser asistida de su abogado y/o persona de su confianza, quien deberá estar debidamente acreditado, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, situadas en la planta baja a un costado del Auditorio principal de dicho Sistema el cual se encuentra ubicado en Av. Santa Mónica s/n esquina convento de San Fernando, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día **VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN PUNTO DE LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, con el objeto de que en ejercicio de su garantía de audiencia declare, ofrezca pruebas a su favor y alegue por sí o por medio de su defensor lo que a su derecho convenga, en relación a las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen, que son las siguientes: -----

III.- IMPUTACIÓN ESPECÍFICA

Presuntamente usted, contravino lo establecido en el artículo 42 fracción XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio; presunción que se colige al haber intervenido como abogada, representante y/o apoderada en diversos juicios laborales en contra del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, **infringiendo en su totalidad lo que establece el artículo antes citado específicamente en la fracción XXX**; por lo tanto, se considera que existe una probable responsabilidad. -----

Conducta con la cual de acuerdo a lo que establece el Artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra dice: **Artículo 130.-" Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se considera como servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, en los ayuntamientos de los municipios y organismos auxiliares, así como los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fideicomisos públicos. Por lo que toca a los demás trabajadores del sector auxiliar, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos. La Ley de Responsabilidades regulará sujetos, procedimientos y sanciones en la materia. "**; En relación con el Artículo 2 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 2.- "Son Sujetos de esta Ley, toda persona que desempeñe, un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, en sus Organismos Auxiliares y Fideicomisos públicos, y en los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, con independencia del acto**

jurídico que les dio origen..."; Usted presuntamente es responsable de contravenir lo establecido en el artículo 42 fracción XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; que establece lo siguiente: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: ...XXX.- "Abstenerse de tramitar o intervenir como abogado, representante, apoderado o en cualquier otra forma semejante en la atención de asuntos de los que haya tenido conocimiento, tramitado o que se encuentren en el área en la cual se desempeñó como servidor público. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión;"

Hechos que se desprenden de las siguientes constancias:

1.- Oficio número DJ/CCM/016/2014, de fecha catorce de enero de dos mil catorce, firmado por la Licenciada Clara Camacho Méndez, Directora Jurídica del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla, por conducto del cual remitió copias certificadas de comparecencias en las cuales Usted interviene como apoderada en juicios laborales en contra del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, México ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán - Texcoco del Estado de México, asimismo en copia simple siete propuestas emitidas por Usted, relacionadas con los juicios laborales en contra de dicho Sistema.

2.- Acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil catorce, que hizo constar la recepción del oficio arriba descrito y por consecuencia con fundamento en los artículos 3, 114, 123 y 125 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se determinó iniciar un periodo de información previa a fin de observar la procedencia para la instrucción de procedimiento disciplinario correspondiente. Asignándole el número de expediente correspondiente.

3.- Oficio número DIFCI/MMVP/043/2014, de fecha doce de febrero de dos mil catorce, firmado por la Licenciada Martha Mónica Vázquez Padrón, Contralora Interna del Sistema Municipal DIF Tlalnepantla, por conducto del cual se solicitó a la Licenciada Clara Camacho Méndez, Directora Jurídica del Sistema Municipal DIF, Tlalnepantla de Baz, la remisión de copias certificadas de las comparecencias celebradas ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán - Texcoco del Estado de México en donde se encontraran las firmas autógrafas de la C. Yasmin Martínez Jiménez, ex Jefa del Área Jurídica perteneciente al Sistema Municipal DIF, Tlalnepantla administración 2009 - 2012.

4.- Oficio número DIFCI/MMVP/042/2014, de fecha doce de febrero de dos mil catorce, firmado por la Licenciada Martha Mónica Vázquez Padrón, Contralora Interna del Sistema Municipal DIF Tlalnepantla, por conducto del cual se solicitó al C. P. Eric Trejo López, Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Sistema Municipal DIF Tlalnepantla, copia certificada del expediente laboral y de nómina correspondiente a agosto de 2012 hasta la baja de la C. Yasmin Martínez Jiménez en dicha nómina del Sistema Municipal DIF Tlalnepantla administración 2009 - 2012.

5.- Acuerdo de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, a través del cual se da por recibida la Tarjeta Informativa signada por el Licenciado Raúl Franco Estrada, Secretario Particular del Director General del Sistema Municipal DIF Tlalnepantla de Baz, por conducto de la cual remite un juego de copias certificadas del expediente laboral de la C. Yasmin Martínez Jiménez, ex Jefa del Área Jurídica perteneciente al Sistema Municipal DIF, Tlalnepantla.

6.- Acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil catorce, a través del cual se da por recibido el oficio número DIF/JAJ/MCGB/57/03/2014 signado por la Licenciada Clara Camacho Méndez, Directora Jurídica del Sistema Municipal DIF, Tlalnepantla de Baz, por conducto del cual remite un juego de copias de fecha cuatro de septiembre de 2013 en la cual aparece la firma autógrafa de la C. Yasmin Martínez Jiménez, ex Jefa del Área Jurídica perteneciente al Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla, administración 2009 - 2012.

7.- Oficio número DIF/JAJ/MCGB/68/03/2014 de fecha seis de marzo de dos mil catorce, firmado por la Licenciada María del Carmen Guzmán Barreto, Jefa del Área Jurídica del Sistema Municipal DIF Tlalnepantla de Baz, México, por conducto del cual remitió dos juegos más de copias certificadas de la comparecencias de fechas nueve de octubre de dos mil trece y diecisiete de agosto de dos mil trece en las cuales la C. Yasmin Martínez Jiménez interviene como apoderada en juicios laborales en contra del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, México ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán - Texcoco del Estado de México.

8.- Acuerdo emitido por este Órgano de Control Interno de fecha seis de marzo de dos mil catorce, que hizo constar la recepción del oficio y los anexos arriba descritos.

9.- Acuerdo de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce emitido por este Órgano de Control Interno a través del cual se determina el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de la C. Yasmin Martínez Jiménez, igualmente se radica bajo el número de expediente DIFCI/RAS/PAD/002/2014, asimismo se ordena citar a la antes mencionada, también por así requerirse este Órgano de Control Interno determina solicitar el apoyo a través de oficio, al titular de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, México, ya que de acuerdo a los registros que se tienen en el expediente laboral, el domicilio de la C. Yasmin Martínez Jiménez se encuentra ubicado dentro del Municipio de Cuautitlán Izcalli México.

10.- Oficio número CIG003/303/2014/SE/0183 con anexos de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, signado por el M. en C. Cuauhtémoc Gaspar Ávila Núñez, Contralor Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, dirigido a la Lic. Martha Mónica Vázquez Padrón, Contralora Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "...que el personal adscrito a esta Contraloría se trasladó al domicilio proporcionado para llevar a cabo la notificación, manifestándole que dicho domicilio no corresponde con la Colonia proporcionada y que al momento de preguntar en el inmueble señalado se nos indica que esta Colonia pertenece a San José Huilango, motivo por el cual no se realiza la notificación y que además la persona que se busca nunca ha vivido en ese domicilio...", asimismo devuelve los documentos relativos a la citación a garantía de audiencia de la C. Yasmin Martínez Jiménez.

11.- Acuerdo emitido por este Órgano de Control Interno de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, que hizo constar la recepción del oficio número CIG003/303/2014/SE/0183 con anexos de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, por lo que este Órgano de Control Interno acordó llevar a cabo los procedimientos correspondientes a efecto de citar a Garantía de Audiencia por medio de Edicto a la C. Yasmin Martínez Jiménez.

IV.- APERCIBIMIENTO

Asimismo, queda apercibida que de no comparecer en la fecha, hora y lugar precisados, precluirán los derechos que en dicha audiencia puede ejercer y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en el presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le previene para que en la celebración de la audiencia señale domicilio procedimental dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para los efectos del artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibido que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán en términos del artículo 25 fracción III del Código en cita.

Por último se le hace saber, que están a su disposición en días y horas hábiles, (son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que señale el calendario oficial correspondiente; y son horas hábiles las comprendidas entre las 09:00 y las 18:00, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México) en las oficinas de esta Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, las constancias que obran en el expediente para su consulta.

LIC. MARTHA MÓNICA VÁZQUEZ PADRÓN
CONTRALORA INTERNA DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ MÉXICO
(RÚBRICA).

541-A1.-15 mayo.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

EDICTO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
CONTRALORÍA INTERNA

EXPEDIENTE: CI/SE/OF/012/2013
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Con fundamento en los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracciones VI y XIV, 30 fracción XXIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción IV, 41, 42, 43, 45, 49, 59, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124, 129, 132 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones I, V, IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día doce de febrero de dos mil ocho; 3, fracción XI y 22 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social (actualmente Secretaría de Educación), publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de enero de dos mil uno y en cumplimiento al Acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil catorce, se notifica al **C. HÉCTOR ARTURO DUARTE GARCÍA MORENO**, el contenido del oficio citatorio número 205001000/0013/2014, mediante el cual el C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia, dentro del procedimiento administrativo que se lleva en el expediente administrativo número CI/SE/OF/012/2013, misma que tendrá verificativo el día **veintitrés de mayo de dos mil catorce, a las 10:00 horas** en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicadas en la avenida Miguel Hidalgo No. 104, primer piso, (acceso por la calle de Juan Aldama No. 100), Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000. El motivo del procedimiento administrativo disciplinario por el cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en su carácter de servidor público docente adscrito a la Escuela Secundaria Oficial número 0091 "Gustavo A. Vicencio", turno vespertino, ubicada en el Municipio de Xonacatlán, Estado de México, consistente en: salarios cobrados no devengados de forma continua, por el periodo comprendido del quince de enero de dos mil diez, al quince de agosto de dos mil once, toda vez que se encuentra registrado en el Sistema de Nómina, con clave del Centro de Trabajo 15EES0012W el cual corresponde a la Escuela Secundaria Oficial número 0091 "Gustavo A. Vicencio", turno vespertino ubicada en el Municipio de Xonacatlán, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, y no se encontraba laborando en esa institución, ocasionando daño económico en detrimento de Erario Estatal que asciende a la cantidad de \$248,163.84 (doscientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y tres pesos 84/100. M/N), irregularidades que le son atribuibles como servidor público adscrito a la Secretaría de Educación; que se derivan de transgredir las obligaciones que impone el artículo 42 fracciones I, III, XXII y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **Usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que en caso de incomparecencia, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en la Contraloría Interna en la Secretaría de Educación para su consulta, en apego a lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley de Responsabilidades y **que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y firma.**

Para su publicación por una o a vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil catorce. El Contralor Interno en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México C.P. Javier Enríquez García.-Rúbrica.

1992-BIS.-15 mayo.